

Circular informativa

INFCIRC/961

16 de julio de 2021

Distribución general

Español

Original: inglés

Comunicación de fecha 11 de junio de 2021 recibida de la Misión Permanente de la República de Kazajstán ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una comunicación de fecha 11 de junio de 2021 de la Misión Permanente de la República de Kazajstán ante el Organismo, a la que se adjunta la declaración formulada por el Representante Residente de Kazajstán ante la Junta de Gobernadores el 10 de junio de 2021.

Esta comunicación y, atendiendo a la petición de la Misión Permanente, la declaración se distribuyen mediante el presente documento con fines de información.

MISIÓN PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

Nº 30-35/140

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica y, tras la última reunión de la Junta de Gobernadores (7 a 11 de junio de 2021), tiene el honor de solicitar que se distribuya la presente nota verbal como circular informativa entre todos los Estados Miembros del OIEA.

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

Anexo: 2 páginas

11 de junio de 2021

[Sello]

OIEA

Declaración a la Junta de Gobernadores del OIEA

(7 a 11 de junio de 2021)

Punto 8 del orden del día. Orden del día provisional de la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General

Distinguida Presidenta,

Estimados Gobernadores, Excelencias, colegas:

Me gustaría formular la presente declaración en nombre de seis países: cinco Estados de Asia Central —Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán— y Palau. Señalamos a su atención un problema de desigualdad entre los Estados Miembros del OIEA e insistimos en la necesidad de armonizar la práctica vigente del OIEA, injusta, con el Estatuto del Organismo. La delegación de Kazajstán ha planteado constantemente esta cuestión durante los últimos cuatro años en todas las reuniones de la Junta de Gobernadores y de la Conferencia General, así como durante contactos bilaterales, sin que ello haya dado fruto alguno, de modo que tenemos ahora que volver a presentarla como propuesta de un grupo de seis países no adscritos a ningún grupo regional.

Como todos sabemos, el Estatuto del OIEA consagra el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros del Organismo. Lamentablemente, esto no es así en la práctica del OIEA. Dado que en el Estatuto no se define la composición de las ocho regiones que están representadas en la Junta de Gobernadores, la adscripción de los países, en particular de los que acaban de ser aceptados como miembros, no está claramente definida. Así, algunos Estados de Asia Central llevan desde principios de los años 90 del siglo XX sin estar adscritos a ningún grupo, al igual que sucede con otros países, como Palau. Esto supone que se ven privados de su derecho soberano a ser elegidos para los órganos rectores del OIEA.

A menudo oímos hablar de la enmienda de 1999 al artículo VI del Estatuto del Organismo. Pero esto tampoco aborda la cuestión. La enmienda, que se refiere a la ampliación del número de miembros de la Junta de Gobernadores, tampoco se ocupa del destino de los Estados Miembros “no adscritos”. Aunque han transcurrido 22 años, no parece que la enmienda vaya a entrar en vigor en un futuro próximo, y esos Estados Miembros siguen viendo sus derechos vulnerados.

La igualdad soberana de los miembros del OIEA también constituye un problema en el seno de los grupos regionales, como sabemos por el sinfín de rondas de consultas que hemos ido manteniendo con los miembros del OIEA a lo largo de todos estos años como “no adscritos”. La falta de reglamentos en el seno de los grupos provoca que se vulnere el principio fundamental de igualdad en una organización internacional, atenta contra todas las normas del ordenamiento y el derecho internacionales y socava la credibilidad de nuestro Organismo y su rendición de cuentas.

Desde el día en que se estableció el OIEA, el número de Estados “no adscritos” supera los 20, y esta cifra va en aumento. Los Estados de Asia Central, en particular, llevamos casi 30 años esperando pacientemente. Hay también otros países en esta misma tesitura, como Palau. La situación ha alcanzado un punto crítico. Seis Estados soberanos, miembros del OIEA de pleno derecho, siguen “no adscritos” a ningún grupo regional en el OIEA y viéndose privados de su legítimo derecho a participar en el proceso

de adopción de decisiones del Organismo. Es urgente resolver esta cuestión de una vez por todas y armonizar la práctica actual del OIEA con el Estatuto del Organismo a fin de restaurar la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA.

Deberíamos afirmar el derecho soberano inalienable que asiste a cualquier Estado Miembro a unirse de manera instantánea, sobre la base de su ubicación geográfica, a una de las ocho zonas. La pertenencia a un grupo regional no es una cuestión política, sino de ordenamiento internacional común y un asunto de igualdad. Es un derecho legítimo de cualquier Estado Miembro del Organismo.

Existe un precedente en que esta cuestión se ha resuelto de manera satisfactoria. El Grupo de África, por ejemplo, acepta inmediatamente a todos los Estados sobre la base de su ubicación geográfica. Es una norma internacional común y debería ser una práctica jurídica habitual para el resto de grupos, excepción hecha de aquellos que ya se rigen por este principio. Quienes no lo hacen, deberían seguir ese ejemplo.

A este respecto, me gustaría formular dos preguntas: dado que los grupos regionales son de naturaleza oficiosa, ¿por qué deberíamos establecer unos procedimientos formales para rectificar una práctica internacional común? En segundo lugar, ¿por qué la Secretaría, pese a ser consciente desde hace tantos años de esta situación y en cuanto que guardiana del Estatuto, observa con pasividad esta grave violación de los derechos soberanos de los Estados Miembros? ¿Significa ello que, pese a ser miembros de pleno derecho del OIEA, los países “no adscritos” son menos importantes que otros? Por ese motivo exhortamos a que se adopten urgentemente medidas para resolver esta cuestión.

Señora Presidenta:

Teniendo en cuenta nuestros esfuerzos continuados para hallar una solución a esta situación ultrajante, deseáramos recurrir a la asistencia de todos los miembros del OIEA durante la Conferencia General. Es importante para la salud y el futuro del Organismo.

Tenemos la intención de proponer que se incluya un punto suplementario en el orden del día de la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA para armonizar la práctica actual del OIEA con el Estatuto del Organismo con el objetivo de restaurar la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA.

Esperamos que este punto del orden del día ayude a resolver esta cuestión. Todos los Estados Miembros que cumplen de buena fe las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto deben tener el derecho a sentir el Organismo como algo suyo.

Pedimos a la Secretaría que incluya esta declaración en los documentos oficiales de la Junta de Gobernadores a título de referencia ulterior.

Muchas gracias.